Año economico de 1888-89 Viernes 23 de Noviembre. Núm. 121

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857.*)—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, atendiendose en este último caso con el editor del BOLETIN.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense: por trimestre **7 PESETAS.**—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados. **8 PESETAS.**—Números sueltos, **38 CENTIMOS**

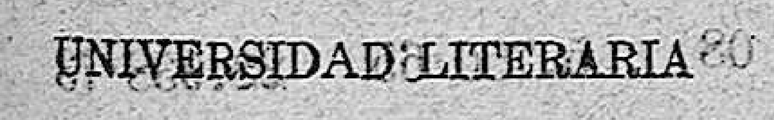
Se publica todos los dias excepto los domingos,

Se suscribe en esta capital Imprenta y Libreria de Gregorio Rionegro Lozano Plazuela del Hierro núm. 3—En las demas provincias en las principales librerías.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA del CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.



UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO

Anuncio

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de esta Universidad, una plaza de Profesor auxiliar, dotada con la gratificacion anual de 1.750 pesetas, la cual, según lo dispuesto en el artículo 5.° del Real decreto de 8 de Octubre último, ha de proveerse por concurso entre los individuos que reunan las condiciones exigidas por el Decreto-ley de 25 Junio de 1875.

Para ser nombrado profesor auxiliar según el artículo 3.° de dicho Decreto-ley, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años de edad;

Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad de Derecho ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Facultad en que ha de prestar sus servicios.

Ser catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias la eleccion del Gobierno podrá recaeer en persona en quien concurra solamente la de ser Doctor en la Facultad.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte dias contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el periódo hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Santiago 12 de Noviembre de 1888.—El Rector, Gerardo J. Jeremias y Devesa.

AYUNTAMIENTOS

Pereiro de Aguiar.

Este Ayuntamiento en sesion de 9 del corriente procedió á la division del término municipal en tres distritos y cuatro Colegios electorales en la siguiente forma.

Primer distrito: Parroquias de Pereiro, Lamela, Sabadelle, Tivianes, y Villarino, un Colegio electoral denominado del Centro.

Segundo idem: Parroquias de Melias, Covas, y Trios, un Colegio denominado del Naciente.

Tercero idem: Parroquias de Santa Marta, y San Martin, un Colegio denominado del Mediodia y en las de San Juan, y Calvelle, el cuarto titulado del Poniente.

Lo que se hace publico para los efectos que puedan interesar.

Pereiro Noviembre 20 de 1888.—El Alcalde, Manuel Feijoo.

Villamartin.

La Corporacion que tengo el honor de presidir en sesion de 11 del actual y en cumplimiento á lo que disponen los artículos 37 y 38 de la ley municipal, ha acordado que este municipio se componga de tres colegios, designando los pueblos de Villamartin, Correjanes y Córgomo, para la constitucion de las mesas electorales.

Vilamartin 13 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, José Manuel Gayoso.

———

Allariz.

La Corporacion municipal en sesion ordinaria de 5 del actual mes acordó dividir el distrito municipal en cuatro colegios para las elecciones de Concejales en esta forma:

Primer colegio. Allariz, que se compondrá de las parroquias de Santiago, San Esteban y San Pedro, de esta villa con sus aldeas que llaman el antiguo partido de Cambatoria, la de San Martin de Pazó, San Torcuato y Villanueva.

Segundo colegio. Torneiros, que se compondrá de las parroquias de San Miguel de Torneiros, Santiago de Coedo, Santa Maria de Requejo y San Juan de Seoane.

Tercer colegio. Gundiás, que se compondrá de las parroquias de San Salvador del Piñeiro, San Verísimo de Queiroás, San Victorio, San Mamed y Santa Eulalia.

Cuarto colegio de Santa Marina, que se compondrá de las parroquias de Santiago de Folgoso, Espiñeiros y Santa Marina.

Y á los efectos que determinan los artícmlos 37 y 38 de la vigente ley municipal, firmo el presente estando en Allariz á 13 de Noviembre de 1888.—El Alcalde accidental, Demetrio J. Aldemira.

———

Porquera.

La cobranza de las contribuciones de este municipio correspondientes al segundo trimestre del actual año económico, á cargo del Recaudador don Benito Rodriguez Losada, tendrá lugar en su misma casa sita en la Forja número 35, los dias 23 al 26 inclusives del corriente mes.

Lo que se hace público por el presente y otros que se anuncian en esta localidad y sitios de costumbre á los efectos de instruccion.

Porquera 15 de Noviembre de 1888. —El Alcalde, Ramon Rodriguez.

———

Villamartin.

Terminado por la Junta repartidora de consumos, el repartimiento de dicho impuesto y sus recargos, para el actual año económico, se expone al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de ocho dias hábiles contados desde esta fecha, y horas de nueve á doce de la mañana, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas, advirtiendo que el último dia de los señalados, se reunirá la municipalidad, y en sesion extraordinaria resolverá las solicitudes que se hayan presentado.

Villamartin Noviembre 15 de 1888. —El A. P. José Manuel Gayoso.

———

Trasmiras.

No habiendose verificado la cobranza del segundo trimestre de las contribuciones territorial y subsidio en los dias señalados, se anuncia nuevamente para que los contribuyentes puedan satisfacer sus cuotas en los dias 26, 27, 28 y 29 del corriente, al recaudador interino don Daniel Vidal, en los sitios de costumbre.

Trasmiras 19 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Manuel Rodriguez

Depositaría de fondos municipales de

PORQUERA

CUARTO TRIMESTRE DE 1888 A 1889.

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1888 á 1889 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . .	2.161'70
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	436'81
Cargo	2.598'51
Data por pagos verificados en igual trimestre	1.476'60
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . .	1.121'91

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre pesetas
1 Propios	..	..	..
3 Impuestos	..	..	..
7 Extraordinarios	..	..	..
8 Resultas.	869'44	..	869'44
9 Recursos legales para cubrir el déficit	5.619'18	436'81	6.055 99
11 Reintegros.	,,	..	..
Cargo	6.488'62	436'81	6.925'43

PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento. . .	1 249'68	250	1 499'68
2 Policía de seguridad. . . .	..	..	..
3 Policía urbana y rural. . .	..	..	..
4 Instruccion pública	..	..	..
5 Beneficencia	..	..	..
6 Obras públicas, ...	..	..	..
7 Correccion pública. . . .	320	175	495
9 Cargas	2.653'18	1.051'60	3.704'78
10 Obras de nueva construccion	..	..	..
11 Imprevistos	74'06	..	74'06
12 Resultas.	30	..	30
Data..	4.326'92	1.476'60	5.803'52

«Está autorizada por los funcionarios responsables, con la conformidad de la Diputacion provincial.»

Depositaría de fondos municipales de

PUEBLA DE TRIVES

CUARTO TRIMESTRE DE 1887 A 88.

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1887 á 1888 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2.293'75
Ingresos en el trimestre de esta fecha	6.272'65
Cargo	8.566'40
Data Por pagos verificados en igual trimestre	6.597'45
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.968'95

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. *Pesetas.*
1 Propios . . .		..	..
2 Montes.		..	..
3 Impuestos	1.618	397	2.015
4 Beneficencia		..	..
5 Instruccion pública . .		..	..
6 Correccion pública. .		..	..
7 Extraordinarios . .		125	125
8 Resultas.	767·87	..	767·87
9 Recursos legales para cubrir el déficit . .			
10 Reintegros	17.188 08	5.750·65	22.938·73
11 Ampliacion. . . .		..	..
		..	..
Cargo	19.573·95	6.272·65	25.846·60

PAGOS.			
1 Gastos del Ayunt. . .	4.742·46	2.099·49	6.841·95
2 Policía de seguridad .	..		
3 Policía urbana y rural	564	191	755
4 Instruccion pública .	4.425	1.475	5.900
5 Beneficencia . . .	125	75	200
6 Obras públicas . . .	1.000	200	1.200
7 Correccion pública . .	1.176·24	392·08	1.568·32
8 Montes.	..	..	..
9 Cargas.	4.986	1.676·88	6.662·88
10 Obras de nueva construccion. . .	..	..	..
11 Imprevistos	261 50	488	749·50
12 Resultas existencia en 30 de Junio de 1887 .		..	..
13 Resultas.	..	..	..
Data	17.280·20	6.597·45	23.877·65

«Está autorizada por los funcionarios responsables con la conformidad de la Diputacion provincial.»

Ayuntamiento de Baltar.

No habiendo comparecido el mozo Gerardo Diaz Gonzalez, hijo de Manuel y de Francisca número 29 del alistamiento del presente año, natural y vecino de Tosende, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento no obstante haber sido citado en forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á lo dispuesto en el art. 87 y siguientes de la referida ley de Reemplazo y por sus resultados se ha declarado prófugo para todos los efectos legales, con la condenacion consiguiente de gastos.

En tal concepto se llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentado ante la Excma. Comision provincial para su ingreso en la Caja respectiva; apercibido de ser tratado caso contrario con todo el rigor de la ley, y por tanto ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remision á esta alcaldía del mencionado prófugo ó su presentacion á disposicion de la Comision provincial.

Las señas de dicho mozo son las siguientes:

Estatura baja.

Pelo negro.

Cejas idem.

Ojos idem.

Nariz y boca regular.

Color bueno.

Su produccion fácil.

Habla completa de portugués.

Sabe leer y escribir, y viste decentemente.

Baltar Noviembre 12 de 1888.=El Alcalde, Benito Cuquejo.

Providencias.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Crisanto Pereira Noguerol y Foyo, Juez de primera instancia de Ginzo de Limia.

Hago saber: que por don Emilio Morenza Martinez, vecino de esta villa en concepto de elector se presentó demanda documentada solicitando se incluyesen en el censo electoral de este Ayuntamiento para Diputados provinciales como contribuyentes, á don Leopoldo Alvarez Vazquez, Médico, á don Recaredo Morenza Leonato, y don Augusto Carballo Enriquez, Abogados, Manuel Rivero y Francisco Rivero Garcia, todos vecinos de esta capital, y en su vista he dictado providencia en el dia ayer acordando se publique y ademas se inserte en el Boletin oficial de la provincia para que dentro del término de veinte dias á contar desde que tenga efecto la insercion puedan interesarse las personas que tengan por conveniente en contra de tal demanda.

Dado en Ginzo de Limia á 13 de Noviembre de 1888.—Crisanto P. Noguerol y Foyo.=De orden de su señoría, Camilo Carballo.

Don Crisanto Pereira Noguerol y Foyo, Juez de primera instancia de Ginzo de Limia.

Hago saber: que por el Licenciado don Augusto Carballo Enriquez, Abogado y vecino de esta villa, se presentó demanda documentada pidiendo se incluyan en el censo electoral de este Ayuntamiento para Diputados á Cortes á don Serafin Morenza Garcia, Guiabal Valencia, vecinos de esta villa, Martin Bouzas Rodriguez, de Gulin, distrito de Moreiras, y José Gonzalez Perez, de Boado en el de esta capital.

Y á los efectos del art. 28 de la ley electoral vigente, se inserta en el Boletin oficial de la provincia para que los que quieran oponerse á dicha demanda lo verifiquen dentro del término de veinte dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion.

Dado en Ginzo de Limia á 13 de Noviembre de 1888.=Crisanto P. Noguerol y Foyo.—De orden de su señoría, Camilo Carballo.

D. Antonio Alonso y Fernandez, Juez accidental del partido de Allariz.

Por este edicto se hace publica la demanda presentada en este Juzgado por D. José María Lamas, vecino de Junquera de Ambia, que le fué admitida por haberse acompañado con los documentos que la justifican, pretendiendo la inclusion en la lista de electores para Diputados provinciales de aquél distrito, de los sugetos que por reunir las tres cualidades de edad, vecindad, contribucion ó capacidad, se expresan:

Nombres y vecindad.

Borrajo Salvador, vecino de Villanueva.
Bouzo Ferreño Pablo, de Bovadela.
Cavido Quintas Jose, de Pazos.
Cavido Salgado Salvador, de Bustelo.
Cavido Iglesias Francisco, de Farria.
Cid Rivas Jose, de Chouzana.
Cid Rivas Jose, de Villanueva.
Colmenero José de Villarino.
Cavido Iglesias Jose, de idem.
Carreira Maximino, de Cerdeira.
Diaz Enriquez Angel, de Casasoá.
Dominguez Jose Maria, de Fondo de Vila.
Fernandez Gomez Miguel, de Padroso.
Fernandez Fidalgo Pedro, de Casas-novas.
Gonzalez Ramos Vicente, de Fondo de vila.
Garrido Santigo Benito, de Bovadela.
Gomez Garcia Domingo, de Cerdeira.
Gonzalez Marra Celestino, de id.
Iglesias Cid Secundino, de Sobradelo.
Lamas Borrajo Joaquin, de Areas.
Lozano Fidalgo Roque, de Requejiño.
Lumeiras Fermin, de Farria.
Meno Lado Jose Benito, de Tellado.
Meno Conde Angel, de Cerdeira.
Meno Garcia Cleto, de idem.
Novo Francisco, de Pazos.
Novoa Feijóo Antonio, de Armariz.
Perez Gonzalez José, de Graña.
Pato Guede Felipe, de Junquera.
Perez Cid Ignacio, de Armariz.
Perez Cid Juan Benito, de idem.
Rodriguez Vila Manuel, de Villarino.
Rivas Candido, de Farria.
Rivas Vila Jose Maria, de Requejiño.
Rodriguez Tesouro Francisco, de Junquera.
Rodriguez Corvillon Antonio, de Sobradelo.
Siota Jose Benito, de Busa.
Sampedro Fernandez Ramon, de Meri.
Vila Isidro, de Armariz.
Iglesias Baceiredo Antonio, de Meri.
Iglesias Baceiredo Benito de id.
Iglesias Baceiredo Jose, San Andres.
Iglesias Baceiredo Manuel, de Meri.

Y para que puedan dentro del término de veinte dias contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, los mismos interesados ó cualquiera elector presentarse en oposicion á la inclusion que se pretende se hace público y notorio.

Allariz Noviembre doce de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio Alonso.—Ante mi, Leandro Fernandez Miguez.

D. Antonio Alonso Fernandez, Juez de primera instancia accidental del partido de Allariz.

Por este edicto se hace público que por D. José Maria Lamas Rodriguez, vecino de la villa de Junquera de Ambra, se presentó demanda de inclusion de electores en las listas para Diputados á Cortes de aquel distrito de los sugetos que á continuacion se expresan:

Nombres y vecindad.

Airas Airas, Florencio, de Sobradelo.
Baceiredo Pedro, de Chouzana.
Barrio Vide Bernardo, de Farria.
Blanco Grande Antonio, de Casasoá.
Conde Carnero Jose Maria, de Cobelo.
Colmenero Jose, de Villarino.
Cavido Iglesias Francisco, de id.
Casaimes Simon, de Fondo de Vila.
Diaz Enriquez Angel, de Casasoá.
Dominguez Jose Maria de Fondo de Vila.
Fernandez Blanco Jose, de idem.
Gomez Iglesias Dionisio, de Abeleda.
Grande Regueiro Jose, de Pazos.
Garrido Marquez Salvador, de Bovadela.
Gonzalez Fernandez Ignacio, de Armariz.
Gonzalez Marra Celestino, de Cerdeira.
Lamas Grande Francisco, de Bovadela.
Lozano Fidalgo Roque, de Requejiño.
Meno Marquez Francisco, de Abeleda.
Manzana Fernandez Ricardo, de Bustelo.
Novoa Feijóo Antonio, de Armariz.
Novoa Rodriguez Rosendo, de Salgueiros.
Pato Quintas Fernando, de Bovadela.
Pozo Carneiro Jose do, de Pazos.
Quintas Maus Antonio, de Fondo de Vila.
Quintas Quintas Fernando, de Cerdeira.
Quintas Meno Juan Maria, de id.
Rodriguez Cabana Jose, de Sobradelo.
Santiago Cid Francisco, de Bobadela.
Santiago Blanco Manuel, de Farria.
Tesouro Quintas Jacinto, de San Roman.
Vila Fernandez Cesareo, de Sobradelo.

CAPACIDADES

Chana Seijo D. Norverto, Profesor de I. pública.
Conde Barrio D. Jose, Cura párroco de Graña.
Gonzalez Ramos D. Vicente, idem idem de Abeleda.
Rodriguez Corvillon D. Antonio, idem idem de Sobradelo.
Garrido Santiago D. Benito, idem idem, de Bovadela.
Espinosa Vila D. Antonio, Presbitero, de Salgueiros.

Y á los efectos del art. 28 de la ley electoral de veintiocho de Diciembre de 1878, se hace público á medio del presente.

Dado en Allariz á doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio Alonso.—Ante mi, Leandro Fernandez Miguez.

Don Indalecio Pazos Muñoz, Juez instructor del partido de Celanova.

De conformidad con lo que determinan los arts. 178, 512 y 513 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Perfecto Comesaña Mendez, casado, de oficio carpintero, de 26 años de edad, natural de la ciudad de Vigo, cuya última vecindad fue en Rivera de Presente del partido de la Cañiña, hijo de Saturo y de Isabel, de estatura regular, color bueno, cara redonda, nariz y boca regulares, pelo y cejas negras, y gasta bigote tambien negro.

Viste:

Traje de paño, entero, negro á cuadros, calza borceguies, pañue-

lo al cuello de seda, y pone á la cabeza boina azul;

Para que dentro del término de diez dias contados desde la insercion de la presente en la «Gaceta de Madrid», se presente en esta sala de audiencia de este Juzgado en clase de procesado á ampliar la indagotoria acordada en sumario instruido al mismo por lesiones, previnido que á no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades, guardias civiles y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto poniéndolo á disposicion de este Juzgado, caso de ser habido con la debida seguridad.

Celanova 13 de Noviembre de 1888.—Indalecio Pazos.=El actuario, José Prieto.

D. Crisanto Pereira Noguerol, Juez de instruccion de la villa y partido de Ginzo de Limia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Otero Novoa, vecino de Piñeira de Arcos, alcaldía de Sandianes en este partido; para que dentro del término de diez dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia se presente en la sala de este Juzgado á prestar declaracion en el sumario que me hallo instruyendo sobre la muerte de Camilo Iglesias, vecino que fué de los Pegas de Cotorro, prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Ginzo de Limia á diez seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Crisanto P. Noguerol y Foyo.—Por su mandado, Ramon Codórniga.

Don Fernando Lamas Varela, Juez de instruccion de la ciudad de Pontevedra.

Por medio de la presente requisitoria se cita y llama á Rosendo Hermo y Hermo, vecino de Sober ayuntamiento de Caramiñal, en el partido de Noya; para que dentro del término de diez dias comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado sita en la calle de Michilena, con el objeto de prestar indagatoria en la causa que se le sigue sobre estafa á la Compañía del ferro carril del Norte; bajo apercibimiento le que si no lo verifica le pararán los perjuicios consiguientes.

A la vez se exhorta á todas las autoridades y encarga á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Rosendo Hermó, deteniéndolo en el caso de ser habido y poniéndolo á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Pontevedra Noviembre 19 de 1888.—Fernando Lamas Varela.—Martin Rial.

Anuncios.

A voluntad de su dueño se venden las casas de un solo cuerpo señaladas con los números 17, 18, 19, 20, y 21; y la viña que tienen al Mediodia con bodega, una habitacion y cuadra; sitas en la Plaza de los Jardines de Posio de esta Ciudad.

Progreso 45 principal darán razon. Septiembre 13 de 1888.

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1888.

Constará de 50.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas: distribuyéndose 18.250.000 pesetas en 7.657 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de..	2.500.000
1 de..	2.000.000
1 de..	1.000.000
1 de..	750.000
1 de..	500.000
2 de 250.000.	500.000
3 de 125.000.	375.000
4 de 80.000.	320.000
6 de 50.000.	300.000
10 de 40.000.	400.000
20 de 20.000.	400.000
2.103 de 2.500.	5.257.500
4 999 reintegros de 500 pesetas para los 4.999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor. . . .	2.459.900
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas..	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750 000 pesetas. . .	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas. .	247.500
2 idem de 40.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor.	80.000
2 idem de 30.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo	60.000
2 idem de 20.000 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero.	40.000
2 idem de 10.000 id., para los números anterior y posterior al del premio cuarto.	20.000
2 idem de 5.250 id., para los números anterior y posterior al del premio quinto.	10.500
7.657	18.250.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio mayor corresponda por ejemplo al número 25, el segundo al 3400, el tercero al 13073, el cuarto al 20199 y el quinto al 49915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero segundo, tercero, cuarto quinto; es decir. desde el 1 al 100, del 3301 al 3399, del 1300 al 13100, del 20101 al 20200 y del 49900 al 50000.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el prmio de 2.500.000, pesetas; de manera que si ésse cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.—Al día siguiente de celebrarse el Sorteo, se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 12 de la Instruccion del ramo, debiendo reclamar con exhibición de los billetes, conforme á la establecido en el 14.—Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.—Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenido por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 16 de Junio de 1888.—El Director general, Manuel M. del Valle.

ASOCIACION MÚTUA

para la redencion á metálico del servicio militar activo.

Sociedad general

de padres de familia en toda España.

Las imposiciones de las cantidades porque se asocien los incluídos en el próximo sorteo, serán depositados en el *Banco general de Madrid* y sus *Sucursales* á nombre de los mismos interesados.

Dichas imposiciones podrán variar entre 500 y 1.000 pesetas, debiendo advertir que el beneficio ó quebranto que sufra cada imposicion, según que le corresponda en el sorteo número de soldado ó excedente, será proporcionado á la cantidad impuesta.

Se facilitan más detalles é informes en la oficina de *La Actividad*, calle de Alba, número 19, Orense.

EBANISTERÍA

de

CANDIDO CERREDA.

Este acreditado establecimiento que lleva de existencia más de 30 años, se ha trasladado á la calle del Progreso é instalado su magnífico almacen en la planta baja de la casa del Dr. Don Ramon Quesada.

En él se construyen toda clase de muebles con elegancia, solidez y baratura.

Hallándose hoy con gran existencia en sillerías para tapicería y de rejilla en varias formas, armarios de nogal con puertas de madera y de espejo, comodas de cajones, íd. de puerta, aparadores, consolas, entredoses, mesas de noche y todo cuanto se relaciene con el arte, se hace una gran rebaja de precios á los compradores.

Se cambian muebles por madera de nogal.

Se arrienda por no ofrecer cómoda division entre sus dueños, la fábrica de papel Tina de la *Lavandeira*, en la provincia de Orense, situada á medio kilometro de la villa de Carballino, unida á la carretera general de Orense á Pontevedra y enlazada con la próxima estacion de Barbantes en el ferro-carril de Orense á Vigo.

El edificio comprende todas las dependencias que se necesitan para la elaboracion del papel. Su maquinaria sistema antiguo, está movida por agua abundante, permanente y buena en todas las estaciones del año y continúa funcionando desde su creación.

Rodean la Fábrica y sirven para su uso cuarenta y cinco ferrados de terreno propio, destinado á huerta, prado, monte y arbolado. Hay además y forma tambien parte del arriendo, un molino harinero con tres piedras de moler. La situacion de la Fábrica es hermosa en todos conceptos.

El plazo para admitir proposiciones termina el 31 de Diciembre próximo y se dirigirán á cualquiera de los señores siguientes: Don Dionisio Fernandez y D. Manuel Garcia, en Carballino; D. Sinforiano Fernandez, en Maside. D. Valentin Portabales, en Lugo, y don Vicente Dieguez, en Olot; quiénes facilitarán á los interesados las bases del arriendo y cuanto puedan necesitar para el cabal conocimiento del contrato.

Se admiten asimismo proposiciones de venta.

Setiembre 23 de 1888.

LA ACTIVIDAD

CENTRO DE COMISIONES Y REPRESENTACIONES.—19, ALBA, 19.—ORENSE.

Fundadores-propietarios: Sres. Vazquez y Alonso.

Este establecimiento se encarga de gestionar el pronto despacho de pasaportes para Ultramar, y de facilitar á todos los emigrantes cuantos informes y noticias deseen adquirir y puedan convenirles.

Como representantes de todas las Compañías de navegacion, proporcionan billetes de pasaje para América á precios muy arreglados.

Tambien se ocupa de la gestion de toda clase de asuntos en esta capital, en Madrid y en las demás provincias de España.

A voluntad de su dueña se anuncia la venta de la casa señalada con número 16 en la calle de Puerta de Aire núm. 16, de esta vecindad, como libre de renta y buenos titulos.

En la calle de Hernan Cortés número 25, darán razon.

A voluntad de su dueño se vende la casa número 23 en la calle de Lepanto: la persona que se interese, puede tratar con su dueño y en su ausencia con Don Manuel Medela, en la misma, número 4.

José Liste, Maestro fundidor de campanas para Iglesias; las hace de todos tamaños y toma las viejas en descuento.

Tambien las vende á pagar durante un año las que excedan de ocho arrobas de peso.

Los que deseen alguna pueden informarse en la ferretería de D. Cárlos Villanueva, donde se halla una de muestra y se darán los detalles necesarios.

Imp. de Gregorio Rionegro Lozano
Plaza del Hierro, 13—Orense